

ACUERDO N° 250/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004; la necesidad de trasladar la Oficina Registral de Derechos Reales en el Municipio de La Guardia del departamento de Santa Cruz; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV. de la misma Ley.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado establece que la administración de justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos, siendo que el servicio de Derechos Reales, es parte del sistema de administración judicial.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) prevé; *"(...) El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) *"La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio"*.

Que el art. 83.I y II del Decreto Supremo N° 27957 establece: **"I.** En base a la Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el art. 268 de la Ley N° 1455, de Organización Judicial, modificado por la citada Ley N° 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, **trasladar** o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, **de acuerdo a las necesidades del servicio**, con el personal necesario. **II.** El financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial".



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Que, el art. 89 inc. n) del Decreto Supremo N° 27957, establece como una de las funciones y atribuciones de los Registradores Distritales, Provinciales y Zonales "Controlar, organizar y disponer la rotación de personal, en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente".

Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

CONSIDERANDO II: Que, ante la solicitud de traslado de las Oficinas de Derechos Reales de La Guardia, presentada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia del departamento de Santa Cruz, se emite el Informe Técnico CITE: CM-UPG-SCZ N° 18/2023 de 01 de febrero de 2023, mediante el cual el Encargado de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz manifiesta la viabilidad del traslado al nuevo ambiente de la Oficina de Registro Público de Derechos Reales en el Municipio de La Guardia; así mismo se emite el Informe Técnico CM-JNPG N° 61/2023 de 26 de junio de 2023 con el cual la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura señala que es viable el traslado de Oficinas de Derechos Reales de La Guardia a una ubicación y lugar en mejores condiciones; por otro lado cursa el Informe Técnico DIR.NAL.DD.RR. N° 43/2023 de 06 de julio de 2023, a través del cual la Dirección Nacional de Derechos Reales manifiesta que es viable el traslado de las oficinas de Derechos Reales en el Municipio de La Guardia a los nuevos ambientes misma que funcionará en la Avenida principal (Doble Vía Carretera antigua a Cochabamba); posteriormente, se emite el Informe Legal UNAJ/CM N° 196/2023 de 01 de agosto de 2023, que concluye que el traslado de la Oficina de Registro Público de Derechos Reales del Municipio de La Guardia del departamento de Santa Cruz, al nuevo ambiente ubicado en la Avenida principal del Municipio La Guardia (Doble vía carretera antigua a Cochabamba) frente al Comando de la Policía, a lado de la Casa de la Cultura y considerando que el mismo tiene mejores condiciones y comodidades para prestar mejor servicio al usuario, es normativamente viable.

Por los antecedentes mencionados supra, a efectos de prestar el servicio registral en forma eficiente y oportuna a la población del Municipio de La Guardia del Distrito Judicial de Santa Cruz y la necesidad institucional; la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 03 de agosto de 2023, ha dispuesto aprobar los informes mencionados, para el traslado de la Oficina Registral de Derechos Reales en el Municipio de La Guardia del Distrito Judicial de Santa Cruz, al nuevo ambiente ubicado en la Avenida principal del Municipio La Guardia (Doble vía carretera antigua a Cochabamba) frente al Comando de la Policía, a lado de la Casa de la Cultura y considerando que el mismo tiene mejores condiciones y comodidades para prestar mejor servicio al usuario.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el traslado de la Oficina Registral de Derechos Reales en el Municipio de La Guardia del Distrito Judicial de Santa Cruz, al nuevo ambiente ubicado

ESB/UNAJ/CM

ACUERDO 250/2023

Página 2 de 3



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar





en la Avenida principal del Municipio La Guardia (Doble vía carretera antigua a Cochabamba) frente al Comando de la Policía, a lado de la Casa de la Cultura y considerando que el mismo tiene mejores condiciones y comodidades para prestar mejor servicio al usuario.

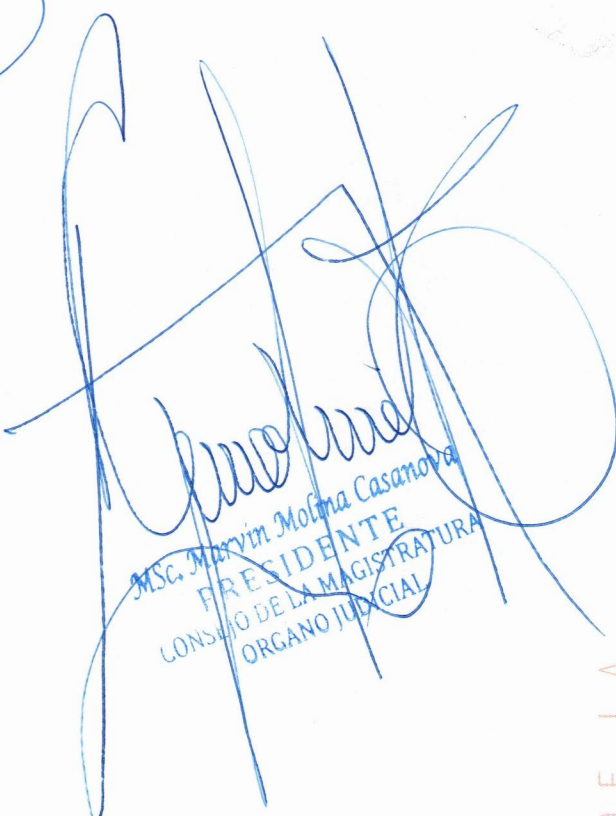
Segundo.– Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Derechos Reales y su ejecución a través del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz, en coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Santa Cruz; asimismo, Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura debe remitir el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para que se prevea lo necesario para el cumplimiento del mismo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Mirtha Gabry Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


MSC. Mervin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 24 de octubre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1751/2023

Señor
Lic. Alberto Freddy Ruíz Gómez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°250/2023 de 03 de agosto de 2023, fotocopias simples del Informe Técnico DIR.NAC.DD.RR.N°43/2023 de 06 de julio de 2023 y el Informe Legal UNAJ/CM N°196/2023 de 01 de agosto de 2023, que aprueban el traslado de la Oficina Registral de Derechos Reales en el Municipio de la Guardia del Distrito Judicial de Santa Cruz, en atención a la determinación segunda del mismo, para que se prevea lo necesario para el cumplimiento del mismo.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°250/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Sucre, 24 de octubre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1750/2023

Señor
Dr. Miguel Ángel Medrano Martínez
ENCARGADO DISTRITAL DE SANTA CRUZ
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Santa Cruz. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°250/2023 de 03 de agosto de 2023, que aprueba el traslado de la Oficina Registral de Derechos Reales en el Municipio de la Guardia del Distrito Judicial de Santa Cruz, en atención a la determinación segunda del mismo, para su coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Santa Cruz.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°250/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Sucre, 24 de octubre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1749/2023

Señores
Lic. Mary Beth Gallardo Claire
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Abg. Hernán Carlos Montes Castro
**DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°250/2023 de 03 de agosto de 2023, que aprueba el traslado de la Oficina Registral de Derechos Reales en el Municipio de la Guardia del Distrito Judicial de Santa Cruz, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°250/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar